

Construimos las lavanderías de Antonio González para el Hospital Militar de Badajoz en las lavanderías de la ciudad me obligo a lavar toda la ropa de los enfermos del Hospital Militar de Badajoz en las lavanderías de la ciudad.

1.^a Las lavanderías, Camisas, Camisetas, y paños, se han de lavar, y en favor de agua corriente de la ciudad, después se han de poner en colada por siete días, y se han de lavar en la Colada, y volver a lavar también en Agua Corriente del mismo río, lavando con jabón las mangas y buzos quedando a la Colada.

2.^a Las mantas se han de lavar después de tres días por espacio de tres horas, lavándose las mangas y buzos, por no poderse lavar con otras otras operaciones.

3.^a En Coladas y demás prendas de algodón se han de lavar en agua caliente, con el jabón y no se han de lavar en agua fría, ni en agua de la Fuente de San Marcos.

4.^a Se han de comprar jabón y poner todo el jabón que se necesite para el lavado de la ropa.

5.^a Toda la ropa lavada en las lavanderías de Antonio González, y una lavadora, se han de llevar a la lavandería del Hospital Militar de Badajoz, y se han de lavar en la lavandería de la ciudad, y se han de lavar en la lavandería de la ciudad, y se han de lavar en la lavandería de la ciudad.

6.^a Se han de comprar toda la ropa que se necesite para el lavado de la ropa, y se han de comprar en la lavandería de la ciudad, y se han de comprar en la lavandería de la ciudad, y se han de comprar en la lavandería de la ciudad.

7.^a En fin, cada mes se han de satisfacer por el Administrador del Hospital el importe de la ropa lavada en las lavanderías de la ciudad, y se han de satisfacer por el Administrador del Hospital el importe de la ropa lavada en las lavanderías de la ciudad, y se han de satisfacer por el Administrador del Hospital el importe de la ropa lavada en las lavanderías de la ciudad.

8.^a No me obligo a lavar en las lavanderías de la ciudad, y se han de lavar en las lavanderías de la ciudad, y se han de lavar en las lavanderías de la ciudad, y se han de lavar en las lavanderías de la ciudad.

CONTRATO A FAVOR DE ANTONIO GONZÁLEZ PARA LAVAR LA ROPA DE LOS ENFERMOS DEL HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

- **Código de referencia:** ES.6015.AHP/19.3/
- **Título:** Contrato a favor de Antonio González para lavar la ropa de los enfermos del Hospital Militar de Badajoz
- **Fecha:** [c] 1808-03-25. Badajoz
- **Nivel de descripción:** unidad documental simple.
- **Extensión y soporte de la unidad de descripción:** 2 hojas [doble folio plegado]. Papel
- **Nombre del productor**
 - Garay y Perales Martínez de Villela y Franco, Martín de (1771-1822, Intendente General del Ejército y provincia de Extremadura)
 - Junta Suprema de Extremadura. Comisión de Hacienda. Sección Tesorería, contabilidad y depositaría del Ejército. (1808-1812)
- **Reglas o convenciones:** Norma ISAD(G)
- **Notas del archivero:** Francisca Carrasco Pecos

El 28 de marzo de 1808, se firma en Badajoz, el contrato para el lavado de ropa del Hospital Militar de esta ciudad. Falta poco más de un mes para que el 2 de mayo de 1808 se produzca el levantamiento contra los franceses, detonante de la Guerra de la Independencia en España.

La provincia de Extremadura constituyó su Junta Suprema de Gobierno el día dos de junio del mismo año, declarándose soberana por la autoridad del pueblo y convirtiéndose en poder autónomo. Fijó su sede en Badajoz y tuvo como primer presidente a D. José Galluzo. Entendemos que la proximidad de las fechas y el hecho de que el contrato continuase en vigor, es el motivo por el cual el documento que nos ocupa forma parte del fondo de Junta Suprema a pesar de que aún no estaba constituida la misma.

En estas fechas, antes del inicio de las hostilidades, España era aliada de la Francia napoleónica y contribuía con su guarnición al ejército de ocupación de Portugal en la campaña dirigida por el Mariscal Junot.

Resulta lógico pensar que, en una ciudad fronteriza, la presencia militar era muy importante y que se hacía imprescindible la existencia de un hospital militar que acogiera a los soldados combatientes heridos y maltrechos en las numerosas batallas en las que eran partícipes.

En este momento el Hospital Militar de Badajoz, se encontraba situado en la parte alta de la alcazaba de esta ciudad, según M. Cruz Villalón, era una amalgama de construcciones masivas. El edificio que la albergaba había servido para dependencias de la realeza, con denominación de Almacén Real, luego como residencia de los obispos de Badajoz y después de un incendio que tuvo lugar en 1639 empezó su funcionamiento como hospital militar. Era un edificio inadecuado, sumamente estrecho y con una pésima distribución, sin condiciones higiénicas de luz y aireamiento en numerosas dependencias.

En 1779 se había hecho un proyecto de ampliación de aquel Hospital Real que no se llevó a cabo. No es hasta mediados del S.XVIII, una vez finalizada la Guerra de la Independencia, cuando se pone fin a tan caótica situación. Con este panorama, que se atisba duro y con perspectiva de empeorar, se inicia el procedimiento para dotar de un servicio de lavandería al hospital.

En un documento anterior al contrato, se afirma que en virtud de un decreto del Señor Intendente Interino D. Agustín Gutiérrez de Tovar, el lavado de ropa hospitalaria debe ponerse por contrato "...con lo que se conseguirá algún veneficio en favor de la Real Hacienda" y estará "...la responsabilidad sujeta a uno y evitara las reclamaciones de las lavanderas que embarazan bastante al Administrador y demás gefes a cada paso"

A través de la colocación de carteles llamando a potenciales postores, aparece como único interesado en el trabajo de lavandería D. Antonio Gómez y es a él a quien se le adjudica la tarea. Las condiciones se fijan en

nueve cláusulas que afectan tanto a la forma de realizar la tarea como a la supervisión de la misma e incluso al precio que debe cobrarse.

El contenido de las mismas nos ofrece una especie de manual de lavado, reflejando de forma concreta como debe realizarse en cada prenda. Así las sábanas, cabezales y jergones deben lavarse con agua corriente del río Guadiana, enjabonadas primero y posteriormente puestas en colada durante ocho días. La Colada consiste en colar con la ropa sucia ceniza previamente hervida y convertirla en líquido, cuya operación hace que al penetrar el líquido de ceniza a través del tejido de las ropas queden éstas limpias y blancas, después de este costoso proceso volvería a lavarse las prendas con jabón hasta que quedaran sin manchas.

Las mantas debían lavarse sumergiéndolas en el mismo río durante espacio de seis horas, retorciéndolas varias veces. Las colchas y otras prendas de algodón tales como servilletas, toallas, fundas o paños de cama se lavaban con agua caliente con sal y jabón.

El jabón para el lavado era de cuenta del contratado, si bien, la ceniza necesaria sería proporcionada por el Hospital, procedente de las cocinas y braseros del mismo, excepto en el caso de que esta fuera insuficiente.

A todo ello se compromete D. Antonio González a cambio de sus honorarios que deberá entregarle mensualmente el administrador y supervisar el contralor (nombre que se daba a los antiguos jefes o encargados de los hospitales militares).

Las disposiciones finales del documento señalan el sometimiento del contratista al tribunal del Intendente General en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Del documento original se expedirán cuatro copias, que según el oficio de remisión expedido el 27 de marzo de 1808, fueron remitidas por Juan Cabrera, contador principal del Ejército, al Intendente Martín de Garay para que las autorizase y firmase. Una vez firmadas debería devolver tres de ellas, una para la contraloría, otra para la Contaduría principal del Ejército y otra para el interesado.

El documento finaliza con la diligencia de aprobación del Intendente Garay y la firma de éste.

Al margen de trámites administrativos y burocráticos, el documento refleja otra realidad histórica de la vida militar y sanitaria, quizás menos estudiada que las batallas o la situación política, reflejo de la *cotidianidad de hombres a los que les tocó vivir en un convulso momento*.

BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Histórico Provincial de Badajoz. Fondo de Junta Suprema del Ejército. Comisión de Hacienda. Tesorería, contabilidad y depositaría del Ejército. Hospitales. Sig. J.S. 51
- Documentos relevantes de Martín de Garay durante la Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz / Nuria Alonso Garcés | Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes
- Extremadura: caminos de cultura.: Antiguas fuentes públicas de abastecimiento de Cáceres y Badajoz
- GÓMEZ VILLAFRANCA, Román. Extremadura en la Guerra de la Independencia: memoria histórica y colección diplomática. Sevilla: Renacimiento, 2008
- GUIA de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. Mérida: Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, D.L. 2006
- MÁRQUEZ MARTÍN, Manuel. La Junta Suprema de Extremadura en su Comisión de Hacienda. Badajoz: Ayuntamiento, 2011. ISBN 978-84-87762-51-2

Condiciones bajo las quales Sr. Antonio Gonzalez Navero de esta ciudad me obligo
a lavar toda la ropa q. viene a los Hospitales del Hospital Militar de la mi-
nuta a saber.

1.^a Las sacanas, Camisas, Guayacas, y Trajes, se han de lavar, y en
suavidad en Agua corriente de Guadalupe; despues se han de poner
en colada por ocho dias, y secadas a la sombra, y volteradas
a lavar tambien en Agua corriente del mismo Rio, sacandolas
con suavecitas las manijas q. fueren quedado a la Colada.

2.^a Las Mantas se han de lavar despues de ser lavadas por las lavadoras
de la casa de las Hermanas de la Cruz, y no se han de lavar
con otras otra operacion.

3.^a En Coladas y de mas prendas de Algodon se han de lavar en
agua caliente con sal y suavecitas, y no se han de colar en que
dependa de la casa de las Hermanas.

4.^a Se han de dar quinta quinquena y poner todo el suavecitas que
sea necesario para el lavado de las ropas.

5.^a Las lavadoras han de estar en los terminos q. son expresados
y en su lugar, las que no estovieren en la Hospitia del Hospital
de Guadalupe, se han de llevar a la Hospitia del Hospital
de Guadalupe, y despues de haberlas de
colar, deponerlas y no se de las lavadoras q. fueren que
sean.

6.^a Se han de entregar toda la ropa que produzca la
Comuna y Precios de las ropas, del Hospital, y si esta no alcan-
zare para las Coladas, me obligo a comprar el mi quinta la
que faltar en que por ellos se me abone por algunos.

7.^a En fin de cada mes se han de satisfacer por el Administrador
del Hospital el Impuesto de la Ropa lavada en el, en virtud
de quenta formal que con individualidad firmada y firmada
del Juanda Ropa, e Interventora el Contralor Navero de la
mano propia, bajo el nombre q. se pondra al que de la quenta,
y de no satisficarse estos pagos no quedo responsable a las
obligaciones estipuladas en esta Contrata.

8.^a No me obligo a lavar en los terminos expresados
de las Ropas Hospitalarias y q. me han de satisfacer con lo
siguiente:
Cafes, suena, camisa deayer, Manta, y colcha,



tanto oficial como el de los señores de la Real Audiencia.

Por cada toalla, servilleta, caxonal, funda, y paños de cama
a la mano, y qualquiera otra prenda de este tamaño en adelante
no alguno.

2.^a Esta obligación durará para mí el término de un año que
principiará en principio de Abril próximo; pero para el Sr.
Intendente he de tener justo motivo para suspenderla,
y le sea únicamente el que yo certifique el lavado de los
condiciones que Non expresadas.

En cumplimiento de quanto se expresado en esta Cédula me obligo con mi
persona y bienes sugetandome al tribunal del Sr. Intend. de esta
y Provincia para que pueda impelerme a la execucion, y en conformidad
de ello firmo quatro Exemplares Intencionales por el Contralor del mismo
Hospital Militar, Ciudad por el Comisario de Guerra impuesta al mismo,
para que Intencional con la aprobación de la Real Audiencia Intendente haya
a Regla de las leyes de Encomienda de Indias, que se allega en la Contro-
toria al mencionado Hospital, a fin de dar a los Excmos. señores
para govierno de la misma. Yo el Sr. Intendente de esta
mit. yo el Sr. Intendente de esta Provincia. Yo el Sr. Intendente de esta

Con mi Intendencia

Yo el Sr. Gil

de Peñaranda

Cabrera

Baraja 28 de Mayo de 1808.

En vista de lo que me han requerido el Sr. Contador genl. de
este Excmo. y el Inspector general interno de los Hospitales mili-
-tares en las de 26 y 28 del actual; apruebo estos contratos
de los que para su ejecución se rele van el destino correspondiente.

Transcripción del documento

Condiciones vajo las cuales yo Antonio González vecino de esta ciudad me obligo a lavar todas las ropas que sirven a los enfermos del Hospital Militar de la misma a saber

1ª..... Las savanas, camisas, cavasales (sic) y jergones se han de lavar y enjavonar en agua corriente del Guadiana; despues se han de poner en colada por ocho días y sacadas de dicha colada se volberan a lavar tambien en agua corriente del mismo rio.sacando con savon las manchas que hayan quedado de la colada.

2ª.....Las mantas se han de tener dentro de dicho rio por espacio de seis horas retorciendolas varias veces, por no poderse ejecutar con ellas otra operación.

3ª.....Las colchas y demas prendas de algodón se han de lavar en agua caliente con sal y savon y no se han de colar sin que lo disponga el Guarda Almacen

4ª.....Sera de mi quenta comprar y poner todo el javon que sea necesario para el lavado de las ropas.

5..... Llevar las ropas lavadas en los terminos que han expresado y bien las ha de entregar en la roperia del Hospital a satisfaccion del Guarda Ropa quien despues haverla recibido respondera el y no yo si he lavado y demas faltas que tuviere.

6.....Se me ha de entregar toda la zeniza que produzca la cocina y braseros de las salas del Hospital y si esta no alcanzase para las coladas, me obligo a comprar de mi quenta la que falte sin que por ello se me abone maravedí alguno.

7.....En fin de cada mes se me ha de satisfacer por el administrador del Hospital el importe de la ropa lavada en el en virtud de quenta formal que con individualidad formaria y firmaria el guarda ropa e intervendría el contrador(1) reciviendolo en mano propia vajo recibo que se pondria al pie de dicha quenta y de no versificarse estos pagos no quedo responsable a las obligaciones estipuladas en este contrato.

8.....Los precios a que me obligo a lavar en los terminos referidos dichas

ropas hospitalarias que me han de satisfacer son los siguientes =

cada savana, camisa, jergón, manta y colcha tanto de oficial como de soldado a 16 maravedies de vellon

por cada toalla, servilleta, cavezal, funda y paños de cama a 4 maravedies y qualquier otra prenda de este tamaño sin otro abono alguno

9.....Esta obligacion duraria para mi el termino de un año que principaria en primero de abril proximo; pero para la Real Hacienda hasta que tenga justo motivopara separarme que lo sera unicamente el que yo verifique el lavado bajo las condiciones que son expresadas.

En cumplimiento de quanto va expresado en esta contrata me obligo con mi persona y vienes sujetandome al tribvunal del Sr. Intendente General de este exercito y provincia para que pueda impelerseme a su verificación y en seguridad de ello firmo quatro exemplares intervenidos por el contralor del mismo Hospital Militar , visados por el Comisario de Guerra impector del mismo para que autorizados con la aprovacion de su señoria el Intendente sirva de regla a todos los que comprende archivandose uno de ellos en la contraloria del mencionado hospital a fin de sacar las copias necesarias para gobierno de los mismos Badajoz veinticinco de marzo de 1808

Con mi Yntervencion

Ynterventor Gil de Palacio

Cabrera

Badajoz 28 de Marzo de 1808

En vista de lo que me han expuesto el Señor Contador principal de este Exercito y el Inspector general interino de los Hospitales militares en fechas de 24 y 28 del actual; apruebo esta contrata a la que para su egecucion se le dara el destino correspondiente.

Garay

La iniciativa “Una estación... un documento” del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, tiene como finalidad mostrar un documento trimestralmente que sea representativo de la riqueza del patrimonio documental de la provincia de Badajoz.

Esperamos que disfruten de este espacio.

La Directora

Síguenos en nuestras
redes sociales

ARCHIVOHISTORICOBADAJOZ



@ArchivoBA

Presidencia de la Junta
Archivo Histórico
Provincial

Avda. de Europa, 2-3ª planta
06004 BADAJOZ
Teléfono 924 01 23 24
Fax 924 01 23 32

